



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

2026

CAPÍTULO I

MARCO NORMATIVO, OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1°. Marco normativo

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Almenar se rige por las disposiciones legales y normativas vigentes del sistema educacional chileno, en especial por:

- Decreto Exento N° 67/2018 del Ministerio de Educación, que regula la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de educación básica y media.
- Decreto Exento N° 83/2015, que establece criterios y orientaciones para la adecuación curricular de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Decreto Supremo N° 170/2009, que regula la identificación de estudiantes con necesidades educativas especiales y el acceso a la subvención de educación especial.
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Ley de Inclusión Escolar N° 20.845.
- Bases Curriculares vigentes del Ministerio de Educación.
- Normativa complementaria emanada de la Superintendencia de Educación.

Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Almenar.

Artículo 2°. Objetivo del reglamento y definiciones

El presente reglamento tiene por objeto normar, regular y transparentar los procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar del Colegio Almenar, asegurando criterios claros, objetivos, equitativos e inclusivos, resguardando el derecho a la educación y a una evaluación justa de todos los estudiantes.

Para efectos de la correcta aplicación de este reglamento, se entenderá por:

- **Evaluación:** Proceso sistemático, continuo y planificado mediante el cual se recopila y analiza información sobre los aprendizajes de los estudiantes, con el propósito de mejorar la enseñanza y favorecer el progreso académico.
- **Evaluación diagnóstica:** Evaluación aplicada al inicio del año escolar, semestre, unidad o proceso, destinada a identificar conocimientos previos, habilidades, fortalezas y necesidades de apoyo.
- **Evaluación formativa:** Evaluación integrada al proceso de enseñanza-aprendizaje que permite retroalimentar oportunamente a los estudiantes y ajustar las estrategias pedagógicas.
- **Evaluación sumativa:** Evaluación aplicada al término de un proceso de aprendizaje, cuyo propósito es certificar los aprendizajes logrados mediante una calificación.
- **Calificación:** Expresión cuantitativa del nivel de logro alcanzado por el estudiante respecto de los objetivos de aprendizaje, representada en una escala numérica.

- **Promoción:** Paso del estudiante al curso inmediatamente superior o egreso del nivel educativo correspondiente, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente.
- **Instrumento de evaluación:** Herramienta utilizada para recoger evidencias del aprendizaje, tales como pruebas escritas u orales, rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, proyectos, trabajos, portafolios u otros.
- **Situación evaluativa:** Instancia concreta en la que se aplica un instrumento de evaluación dentro del proceso educativo.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplicará a todos los estudiantes del Colegio Almenar, desde Educación Parvularia hasta Cuarto Año de Enseñanza Media, incluyendo a estudiantes con necesidades educativas especiales, pertenecientes o no al Programa de Integración Escolar, y a aquellos que presenten situaciones académicas o personales especiales debidamente fundamentadas.

Artículo 4°. Carácter del reglamento

Este reglamento tiene carácter institucional, obligatorio y normativo, y será aplicado de manera objetiva, transparente, inclusiva y no discriminatoria. Su interpretación y aplicación deberán resguardar siempre el interés superior del estudiante y el cumplimiento de la normativa vigente.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5°. Enfoque institucional de la evaluación

La evaluación en el Colegio Almenar se concibe como un **proceso formativo, continuo, integral e inclusivo**, orientado a mejorar los aprendizajes, retroalimentar la enseñanza y favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

La evaluación cumple una función pedagógica central, permitiendo a docentes y estudiantes identificar avances, dificultades y necesidades de apoyo, con el fin de orientar oportunamente la enseñanza y promover el progreso académico de todos los estudiantes.

Artículo 6°. Principios orientadores de la evaluación

Las prácticas evaluativas del Colegio Almenar se rigen por los siguientes principios orientadores, los cuales fundamentan todas las decisiones relacionadas con la evaluación, calificación y promoción escolar:

1. Integralidad:

La evaluación considera de manera equilibrada conocimientos, habilidades y actitudes, reconociendo el desarrollo integral del estudiante y no solo el rendimiento académico.

2. **Continuidad:**
La evaluación es un proceso permanente que se desarrolla antes, durante y después del proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo monitorear sistemáticamente el progreso de los estudiantes.
3. **Diversificación:**
Se utilizan diversas estrategias, instrumentos y modalidades de evaluación, adecuadas a los distintos estilos, ritmos y necesidades de aprendizaje, garantizando el acceso y participación de todos los estudiantes.
4. **Equidad e inclusión:**
La evaluación garantiza igualdad de oportunidades, incorporando adecuaciones de acceso, evaluaciones diversificadas y ajustes razonables cuando corresponda, conforme a la normativa vigente, propiciando el acceso, participación y progresión del currículum.
5. **Objetividad y validez:**
Las evaluaciones se basan en criterios claros, pertinentes y previamente informados, asegurando coherencia entre los objetivos de aprendizaje, los instrumentos utilizados y las decisiones evaluativas.
6. **Transparencia:**
Los criterios, procedimientos, instrumentos, ponderaciones y resultados de las evaluaciones son informados oportunamente a estudiantes y apoderados, permitiendo la comprensión del proceso evaluativo.
7. **Educatividad:**
La evaluación tiene un carácter formativo y pedagógico, orientado a mejorar los aprendizajes, fortalecer la retroalimentación y favorecer la mejora continua del proceso educativo.
8. **No eximición:**
Ningún estudiante podrá ser eximido de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y asignaturas o módulos que el plan contemple, conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto N°67/2018.

CAPÍTULO III

PLANIFICACIÓN, CALENDARIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 7º. Organización del Año Lectivo

El Año Lectivo del Colegio Almenar se organizará bajo un **régimen semestral para efectos de evaluación**, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Educación.

Para efectos del cumplimiento del calendario escolar:

- a) Los estudiantes del **Nivel de Transición**, sin Jornada Escolar Completa, deberán cumplir aproximadamente **40 semanas de clases**, según funcionamiento autorizado.

b) Los estudiantes desde **1° Año Básico a 4° Año de Enseñanza Media**, con **Jornada Escolar Completa**, deberán cumplir aproximadamente **38 semanas de clases**.
Cualquier ajuste al calendario escolar deberá ajustarse a las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación y a las autorizaciones correspondientes.

Artículo 8°. Planificación de la evaluación

Cada docente del Colegio Almenar deberá planificar los procesos de evaluación de su asignatura o módulo en coherencia con las Bases Curriculares vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos técnico-pedagógicos del establecimiento. La planificación de la evaluación deberá considerar, al menos, los siguientes elementos:

- a) Objetivos de Aprendizaje a evaluar.
- b) Criterios de evaluación claramente definidos.
- c) Tipos de evaluación (diagnóstica, formativa y sumativa).
- d) Instrumentos evaluativos pertinentes al nivel y asignatura.
- e) Momentos evaluativos a lo largo del semestre.
- f) Ponderaciones de las evaluaciones.
- g) Estrategias de diversificación y adecuaciones de acceso y curriculares cuando corresponda.

La planificación evaluativa será revisada y visada por la Coordinación Académica, con el propósito de asegurar coherencia, progresión y equidad en los procesos evaluativos.

Artículo 9°. Calendario de evaluaciones

El Colegio Almenar contará con un **Calendario Semestral de Evaluaciones**, el cual constituye un instrumento obligatorio de planificación institucional.

Para su elaboración y aplicación se considerará lo siguiente:

- a) Cada docente deberá informar a los estudiantes y apoderados, durante los **primeros quince días de cada semestre**, el calendario de evaluaciones de su asignatura, a través de la plataforma digital institucional u otro medio oficial definido por el establecimiento.
- b) El calendario deberá resguardar una **distribución equilibrada** de las evaluaciones, evitando la sobrecarga evaluativa y favoreciendo el bienestar de los estudiantes.
- c) No podrán calendarizarse más de **dos evaluaciones calificadas en un mismo día** para un mismo curso, salvo situaciones excepcionales debidamente autorizadas por la Coordinación Académica.
- d) Toda evaluación deberá ser informada con una **anticipación mínima de cinco días hábiles**, indicando fecha, objetivos de aprendizaje, modalidad e instrumento de evaluación.
- e) Cualquier modificación al calendario deberá ser **justificada pedagógicamente**, autorizada por la Coordinación Académica y comunicada oportunamente a

estudiantes y apoderados, con una anticipación mínima de **tres días hábiles**, salvo situaciones de fuerza mayor.

Artículo 10°. Cantidad de calificaciones por asignatura

Al término de cada semestre, cada asignatura deberá registrar un **mínimo de calificaciones**, de acuerdo con la carga horaria semanal del plan de estudios:

- a) Asignaturas con **2 horas semanales**: 3 o 4 calificaciones.
- b) Asignaturas con **4 horas semanales**: 4 o 5 calificaciones.
- c) Asignaturas con **5 o más horas semanales**: 5 o 6 calificaciones.

En los niveles de **1° Año Básico a 6° Año de Enseñanza Básica**, el promedio anual de cada asignatura corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas en cada uno de los semestres.

En los niveles de **7° Año Básico a 4° Año de Enseñanza Media**, el promedio anual de cada asignatura corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales, incorporando la **ponderación del examen final**, cuando corresponda, la cual **no podrá superar el 20% del año lectivo**.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE

Artículo 11. Fines de la evaluación

La evaluación de los aprendizajes en el Colegio Almenar tiene como finalidad contribuir al mejoramiento continuo del proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando al estudiante como centro del proceso educativo.

Los fines de la evaluación son los siguientes:

a) Detectar

- Establecer el punto de partida del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Determinar los conceptos, habilidades y actitudes que deben ser reforzados o profundizados antes de iniciar nuevos aprendizajes.
- Conocer los niveles de manejo de las temáticas con que cuentan los estudiantes.
- Adecuar las estrategias de enseñanza a las características, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- Plantear diferentes niveles de exigencia de acuerdo con las características y necesidades educativas de los estudiantes.
- Prevenir situaciones de rezago académico, deserción escolar u otras situaciones negativas que puedan afectar la trayectoria educativa de los estudiantes.

b) Retroalimentar

- Realizar seguimiento sistemático del proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Otorgar oportunidades para modificar y mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Tomar decisiones pedagógicas oportunas que permitan fortalecer los aprendizajes y superar las dificultades detectadas.

c) Cuantificar

- Conocer y valorar el logro de los resultados de aprendizaje alcanzados al término de un ciclo, unidad o módulo de estudio.
- Comprobar el desarrollo de las capacidades, habilidades y conocimientos definidos para la asignatura o curso.
- Emitir un juicio final respecto de los aprendizajes, contenidos y actividades desarrolladas.
- Determinar la promoción de los estudiantes al curso o nivel siguiente, conforme a la normativa vigente.

Artículo 12°. Elementos de la evaluación

La evaluación es un proceso pedagógico permanente cuyo propósito es determinar en qué medida se están cumpliendo los objetivos de aprendizaje y las metas de calidad definidas en los estándares establecidos, considerando los aprendizajes que se espera logren los estudiantes a lo largo de su trayectoria escolar.

La evaluación responde a las preguntas **qué, cuándo, cómo y para qué evaluar**, y constituye una herramienta fundamental para la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 13°. Tipos de evaluación según su función y finalidad

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 4° del Decreto N°67/2018**, el proceso de evaluación podrá cumplir una función **formativa** o **sumativa**, según su intencionalidad pedagógica:

a) Evaluación diagnóstica o de inicio:

Tiene como finalidad identificar conocimientos previos, habilidades, actitudes y prerrequisitos necesarios para iniciar un curso, unidad o aprendizaje específico. Se aplica al inicio del año escolar, de un semestre o de una unidad, y orienta la planificación pedagógica.

b) Evaluación formativa:

Corresponde a aquella que se integra de manera permanente al proceso de enseñanza-aprendizaje, con el propósito de monitorear, acompañar y retroalimentar los aprendizajes de los estudiantes. La evidencia obtenida es utilizada por docentes y estudiantes para tomar decisiones respecto de los pasos siguientes del proceso educativo.

c) Evaluación sumativa:

Tiene por finalidad certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes al término de un proceso, unidad o período determinado, generalmente mediante una calificación. Permite verificar el nivel de logro alcanzado respecto de los objetivos de aprendizaje propuestos.

Artículo 14°. Tipos de evaluación según el momento en que se realiza

Según el momento del proceso educativo en que se aplique, la evaluación podrá ser:

a) Evaluación inicial:

Se aplica al comienzo del proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de conocer la situación de partida de los estudiantes y orientar la planificación pedagógica.

b) Evaluación procesual:

Se desarrolla durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante la recogida sistemática de información, su análisis y la toma de decisiones oportunas, tanto respecto del aprendizaje del estudiante como de la enseñanza del docente.

c) Evaluación final:

Se realiza al término de un proceso de enseñanza-aprendizaje, unidad o período académico, y tiene como finalidad valorar aprendizajes considerados concluidos, certificar logros y reflexionar sobre los resultados obtenidos.

Artículo 15°. Evaluación según el sujeto evaluador

La evaluación de los aprendizajes podrá considerar distintos agentes evaluadores, promoviendo el desarrollo de la autonomía, la reflexión y la metacognición en los estudiantes:

a) Heteroevaluación:

Proceso mediante el cual el docente evalúa los aprendizajes, habilidades y actitudes de los estudiantes en relación con los objetivos establecidos en el programa de estudio.

b) Autoevaluación:

Proceso en el cual el estudiante analiza y valora su propio desempeño, de acuerdo con criterios previamente definidos y conocidos, favoreciendo la autorregulación y la responsabilidad por su aprendizaje. Puede ser formativa o sumativa.

c) Coevaluación:

Proceso en el que los estudiantes evalúan el desempeño de sus pares, utilizando criterios claros y previamente establecidos, contribuyendo al aprendizaje colaborativo y al desarrollo del pensamiento crítico.

Artículo 16°. Instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación constituyen las herramientas mediante las cuales se recogen evidencias del aprendizaje de los estudiantes y deberán ser coherentes con los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación y el nivel educativo correspondiente.

El Colegio Almenar utilizará, entre otros, los siguientes instrumentos de evaluación:

a) **Pruebas escritas objetivas**, tales como:

- Verdadero/Falso
- Selección múltiple
- Términos pareados

b) **Pruebas de respuesta corta**, orientadas a evaluar conocimientos específicos y comprensión.

c) **Pruebas de desarrollo**, destinadas a evaluar procesos cognitivos superiores, tales como análisis, reflexión, argumentación y aplicación de conocimientos.

d) **Exámenes prácticos**, especialmente en asignaturas que requieran la demostración de habilidades procedimentales.

e) **Listas de cotejo**, para verificar el cumplimiento de criterios previamente definidos.

f) **Registros anecdóticos**, que permiten consignar observaciones relevantes del desempeño del estudiante en situaciones pedagógicas.

g) **Pautas de observación**, utilizadas para evaluar procesos, actitudes y desempeños en contextos diversos.

h) **Organizadores gráficos**, tales como mapas conceptuales, esquemas u otros formatos que evidencien la comprensión de contenidos.

i) **Escalas de apreciación o estimación**, que permiten valorar niveles de desempeño de acuerdo con criterios establecidos.

j) **Otros instrumentos**, pertinentes a la asignatura, nivel y características de los estudiantes, siempre que resguarden los principios de objetividad, equidad y transparencia.

Los instrumentos de evaluación deberán ser informados oportunamente a los estudiantes y, cuando corresponda, a los apoderados, junto con los criterios de evaluación asociados.

Artículo 17°. Modalidades e instrumentos específicos de evaluación

El Colegio Almenar contempla diversas modalidades e instrumentos de evaluación, los cuales se utilizan de manera flexible y pertinente según los objetivos de aprendizaje, nivel educativo y características de los estudiantes, con el propósito de fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Se consideran las siguientes modalidades e instrumentos:

a) Sistema de tareas

El sistema de tareas tiene por objetivo desarrollar en los estudiantes hábitos de estudio, responsabilidad académica y reforzar los aprendizajes abordados en las distintas asignaturas.

Desde **1° Año Básico a 4° Año de Enseñanza Media**, las actividades que no hayan sido finalizadas durante el horario de clases deberán ser completadas en el hogar. Asimismo, el sistema de tareas podrá contemplar la recopilación de materiales necesarios para el desarrollo de las asignaturas, tales como información, recortes, imágenes, útiles escolares, guías u otros recursos pedagógicos.

Las tareas deberán ser coherentes con los objetivos de aprendizaje, pertinentes al nivel educativo y considerar tiempos razonables para su ejecución.

b) Guías de trabajo

Las guías de trabajo constituyen un instrumento pedagógico y evaluativo que puede adoptar las siguientes modalidades:

- **Guía conceptual:** Presenta los contenidos que serán abordados por el docente de la asignatura.
- **Guía de desarrollo:** Contiene actividades destinadas a la comprensión y ejercitación de los contenidos, las cuales pueden realizarse de forma individual y/o grupal, con apoyo del docente.
- **Guía evaluativa:** Incluye actividades orientadas a la aplicación y demostración de los aprendizajes adquiridos, de manera individual y/o grupal, pudiendo ser calificadas.

c) Interrogaciones y/o pruebas orales

Las interrogaciones y pruebas orales tienen como objetivo verificar la comprensión profunda de contenidos, hechos o procesos complejos, así como la capacidad del estudiante para explicarlos de forma clara, coherente y comprensible, utilizando un lenguaje adecuado a su nivel educativo.

Estas evaluaciones deberán contar con criterios previamente definidos y comunicados a los estudiantes.

d) Plan Lector o lectura domiciliaria

El Plan Lector tiene como finalidad desarrollar en los estudiantes el gusto por la lectura, fortalecer las competencias comunicativas orales y escritas, mejorar la comprensión lectora y valorar la lectura como una herramienta fundamental para la vida cotidiana.

El Plan Lector será evaluado de acuerdo con el nivel y curso del estudiante, mediante instrumentos definidos por el docente, tales como controles de lectura, pruebas, trabajos escritos, exposiciones u otros.

e) Exámenes para estudiantes con dos asignaturas reprobadas con riesgo de repitencia

Los exámenes para estudiantes con dos asignaturas reprobadas y riesgo de repitencia tienen por finalidad otorgar una oportunidad adicional de evaluación,

considerando las competencias, habilidades y contenidos trabajados durante todo el año lectivo.

Las condiciones, criterios, ponderación y procedimientos de estos exámenes se registrarán por lo establecido en el presente reglamento y la normativa vigente, resguardando criterios de equidad, objetividad y transparencia.

Artículo 18°. Informe de Desarrollo Personal y Social

El **Informe de Desarrollo Personal y Social** es un instrumento de carácter formativo y cualitativo, cuyo propósito es dar cuenta del desarrollo integral del estudiante en los ámbitos personal, social y actitudinal, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Almenar.

La elaboración de este informe será **responsabilidad del Profesor Jefe**, quien deberá considerar la reflexión y los aportes de los docentes que intervienen pedagógicamente con el estudiante durante el año escolar.

El informe será elaborado **al término del año escolar** y estará disponible para los padres, madres y/o apoderados a través de la **plataforma institucional**.

Escala de apreciación del Informe de Desarrollo Personal y Social

Para la elaboración del informe se utilizará la siguiente escala de apreciación cualitativa:

Criterio	Símbolo	Apreciación
Siempre	S	Permanencia y continuidad del rasgo.
Generalmente	G	La mayor parte de las veces manifiesta el rasgo.
Ocasionalmente	O	Esporádicamente manifiesta el rasgo.
Nunca	N	Ausencia del rasgo.
No observado	NO	Rasgos no observados.

Artículo 19°. Escala de calificación

La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una **escala numérica de 1,0 a 7,0**, hasta con un decimal, siendo la **calificación mínima de aprobación 4,0**. En las evaluaciones pendientes se registrará provisoriamente con nota mínima (1.0), hasta que el estudiante regularice su proceso evaluativo.

Artículo 20°. Escala de calificación de Religión, Consejo de Curso y Orientación

Las asignaturas de **Religión, Consejo de Curso y Orientación** no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

No obstante, sus resultados deberán quedar **registrados** en las actas oficiales y en el **Certificado Anual de Estudios**, conforme a la normativa vigente.

Estas asignaturas serán evaluadas mediante la siguiente **escala de apreciación cualitativa**:

Símbolo	Equivalencia	Apreciación
MB	Muy Bueno	Aprendizajes logrados con eficacia.
B	Bueno	Aprendizajes logrados.
S	Suficiente	Aprendizajes logrados con dificultad.
I	Insuficiente	Aprendizajes no logrados.

Artículo 21°. Estándares de aprendizaje asociados a la calificación

Con fines **pedagógicos y orientadores**, las calificaciones obtenidas por los estudiantes se asociarán a **estándares de aprendizaje**, los cuales **no reemplazan** la calificación oficial ni constituyen una evaluación paralela.

La correspondencia será la siguiente:

- **1,0 a 2,9** → Nivel bajo de aprendizaje
- **3,0 a 3,9** → Nivel medio bajo de aprendizaje
- **4,0 a 5,6** → Nivel medio alto de aprendizaje
- **5,7 a 7,0** → Nivel alto de aprendizaje

Estos estándares permitirán orientar la retroalimentación, la toma de decisiones pedagógicas y la implementación de apoyos académicos.

Artículo 22°. Tipos de evaluación

El Colegio Almenar aplicará distintos tipos de evaluación, según su propósito y momento del proceso educativo:

- a) **Evaluación diagnóstica**, al inicio del año escolar, semestre, unidad o proceso.
- b) **Evaluación formativa**, integrada al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) **Evaluación sumativa**, aplicada al término de un proceso de aprendizaje y expresada mediante una calificación.

Artículo 23°. Procedimientos evaluativos

Toda evaluación deberá:

- a) Estar alineada con los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares.
- b) Contar con criterios claros y previamente informados.
- c) Utilizar instrumentos pertinentes al nivel y asignatura.
- d) Considerar adecuaciones de acceso cuando corresponda.

En las **evaluaciones de desempeño**, los estudiantes deberán conocer **previamente** las **rúbricas, pautas de evaluación, listas de cotejo o escalas de apreciación** que serán utilizadas.

En Educación Parvularia y Primer Ciclo Básico, esta información deberá ser comunicada también a los **apoderados**.

Artículo 24°. Retroalimentación de los aprendizajes

Toda evaluación deberá ser retroalimentada de manera **oportuna, clara y formativa**, una vez aplicada la evaluación dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** desde su aplicación.

En evaluaciones de mayor complejidad de revisión como: pruebas de libros de lectura domiciliaria, redacción y producción de textos, el plazo podrá extenderse hasta **15 días hábiles**.

La retroalimentación podrá ser oral, escrita o digital y deberá orientar al estudiante respecto de sus logros y aspectos a mejorar.

Artículo 25°. Diversificación de la evaluación

Los estudiantes **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, conforme a lo establecido en el **artículo 5° del Decreto N°67/2018**.

No obstante lo anterior, el Colegio Almenar implementará las **diversificaciones necesarias** en las actividades de aprendizaje y en los procesos de evaluación, para aquellos estudiantes que así lo requieran, con el fin de resguardar el acceso, la participación y el progreso en los aprendizajes.

Asimismo, el establecimiento podrá realizar las **adecuaciones curriculares pertinentes**, de acuerdo con lo dispuesto en los **Decretos Exentos N°83 de 2015 y N°170 de 2009**, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 26°: Estrategias de apoyo a las Necesidades Educativas Especiales

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores del presente reglamento, y en conformidad a la normativa vigente, el Colegio Almenar implementará estrategias de apoyo destinadas a atender la diversidad y las necesidades educativas especiales de los estudiantes, resguardando los principios de **Inclusión Educativa y Valoración de la Diversidad**, respetando la realidad individual, necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante, en un marco de igualdad de oportunidades.

Estas estrategias tienen como finalidad asegurar la **participación, progreso y permanencia** de los estudiantes en el sistema escolar, mediante la aplicación de los enfoques **Ecológico Funcional, diversificación de la enseñanza y Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Exento N°83/2015, el Decreto Exento N°170/2009 y la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar.

Para ello, el establecimiento contempla las siguientes estrategias:

a) Evaluación y/o estrategia diversificada:

Corresponde a las adecuaciones que se implementan para responder a las necesidades educativas de los estudiantes, las cuales podrán considerar ajustes de

acceso, tiempo y/o tarea, y que se encuentran contempladas en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), cuando corresponda.

b) Diversificación de la enseñanza:

De acuerdo con los Decretos N°83/2015 y N°170/2009, los estudiantes que lo requieran podrán acceder a adecuaciones curriculares individuales, de acceso y/o de tarea. Estas adecuaciones corresponden a ajustes en los distintos elementos del currículum y en la planificación del trabajo en aula, con el objetivo de asegurar la participación, permanencia y progreso de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

c) Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):

Estrategia pedagógica orientada a crear entornos educativos flexibles e inclusivos, que eliminen barreras al aprendizaje y permitan que todos los estudiantes, sin excepción, accedan al currículum, participen activamente y desarrollen su máximo potencial, mediante la diversificación de métodos, materiales y formas de evaluación.

d) Refuerzo educativo:

Apoyo pedagógico extracurricular dirigido a estudiantes que presenten bajo rendimiento o rezago educativo, cuyo propósito es fortalecer hábitos de estudio, entregar estrategias de aprendizaje y nivelar contenidos, de acuerdo a las necesidades detectadas.

e) Plan de acompañamiento (seguimiento académico):

Procedimiento dirigido a estudiantes que presenten rendimiento insuficiente con alto riesgo de repitencia y/o estudiantes repitentes del año anterior. Este plan contempla un monitoreo periódico de su proceso académico, coordinado por la Coordinadora Docente, con el objetivo de fortalecer habilidades cognitivas, ejecutivas y socioemocionales.

f) Retención:

Mecanismo destinado a estudiantes que, por razones médicas u otras debidamente acreditadas, requieran educación a distancia o presenten riesgo de deserción escolar. Su objetivo es asegurar la permanencia del estudiante en el sistema educativo, otorgando facilidades académicas y administrativas. La Coordinación Académica del nivel, con apoyo del equipo de aula, será responsable de monitorear el proceso, elaborar cronogramas de trabajo, calendarizar evaluaciones y organizar la entrega de materiales y resultados a los estudiantes y sus familias.

Artículo 27°. Cierre del año escolar

El cierre del año escolar se realizará con un **mínimo de una calificación por asignatura**, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación, asegurando evidencia suficiente del proceso evaluativo de cada estudiante.

CAPÍTULO V

INASISTENCIAS, EVALUACIONES PENDIENTES Y SITUACIONES EVALUATIVAS ESPECIALES

Artículo 28°. Inasistencia a evaluaciones

La inasistencia a una evaluación calendarizada deberá ser **debidamente justificada**. Se considerarán causales válidas:

- a) Enfermedad de mediana gravedad o transitoria, acreditada mediante certificado médico.
- b) Defunción de parientes cercanos.
- c) Representación del Colegio en actividades extracurriculares autorizadas.
- d) Presentación previa de Declaración de Eximición Circunstancial (D.E.C.), cuando corresponda.

Artículo 29°. Procedimiento de justificación de inasistencias

a) Libro mensual y/o exámenes:

El apoderado deberá justificar la inasistencia hasta el final de la jornada, en Inspectoría **y/o** vía correo electrónico institucional al docente responsable, adjuntando el respaldo correspondiente o mediante plataforma digital institucional.

b) Otras evaluaciones:

La justificación deberá realizarse **el mismo día de la evaluación**, de forma presencial en Inspectoría y/o vía plataforma digital institucional, quedando registro formal. Si el estudiante es retirado antes de rendir una evaluación, el apoderado deberá justificar y solicitar una nueva fecha al docente mediante correo institucional. En casos de **licencia médica superior a 15 días**, las evaluaciones pendientes serán reagendadas previa coordinación entre apoderado y Coordinadora Familia Colegio.

c) Evaluaciones prácticas o deportivas:

El apoderado deberá indicar expresamente que el estudiante no se encuentra en condiciones de rendir la evaluación programada mediante correo electrónico al docente correspondiente.

Artículo 30°. Inasistencia no justificada

La inasistencia a una evaluación sin justificación válida será calificada con **nota mínima 1,0**, hasta que el estudiante rinda la evaluación correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos (artículo 31).

Artículo 31°. Evaluaciones pendientes

Las evaluaciones pendientes deberán rendirse preferentemente en el **horario de la asignatura** y en dependencias definidas por el establecimiento (biblioteca u otra) bajo la supervisión de un adulto.

- De **1° Básico a 6° Básico** la evaluación será realizada una vez reintegrado el estudiante a clases, exceptuando licencia médica superior a 15 días.
- De **7° Básico a 4° Medio**, el estudiante será responsable de solicitarla.

Artículo 32°. Calificación de evaluaciones pendientes

- a) Evaluaciones justificadas: calificación de **1,0 a 7,0**.
- b) Evaluaciones no justificadas: nota mínima **1,0** y máxima **5,0**.
- c) Inasistencia a fecha reprogramada: luego de una reprogramación, la nota será registrada con nota mínima.

El docente deberá aplicar la evaluación pendiente dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** desde el reintegro del estudiante.

Artículo 33°. Transgresiones a procesos evaluativos

Toda transgresión a un proceso evaluativo (copia, ayuda no autorizada, no presentación, no entrega, no justificación o negativa a rendir evaluación) será registrada en la hoja de vida del estudiante y notificada al apoderado. El estudiante deberá rendir nuevamente la evaluación, con **nota máxima 4,0**.

Artículo 34°. Evaluaciones en caso de suspensión

Los estudiantes con medida disciplinaria de suspensión deberán presentarse con uniforme al establecimiento, **solo a rendir la evaluación**, retirándose inmediatamente al término de ésta.

CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN, ASISTENCIA Y EXÁMENES FINALES

Artículo 35°. Promoción por asistencia

Para ser promovidos, los estudiantes desde **1° Año Básico a 4° Año de Enseñanza Media** deberán asistir, a lo menos, al **85% de las clases** establecidas en el Calendario Escolar Anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la **Rectoría**, en conjunto con el Profesor Jefe, Profesor de Apoyo y previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en actividades previamente autorizadas por el establecimiento, de carácter deportivo, cultural, científico o artístico, a nivel comunal, regional, nacional o internacional.

Artículo 36°. Promoción por logro de objetivos

La promoción escolar se determinará considerando conjuntamente el **logro de los objetivos de aprendizaje** y la **asistencia a clases**.

Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Aprueben todas las asignaturas o módulos del plan de estudios.
- b) Reprueben **una asignatura**, siempre que su promedio general anual sea **igual o superior a 4,5**, incluida la asignatura reprobada.
- c) Reprueben **dos asignaturas**, siempre que su promedio general anual sea **igual o superior a 5,0**, incluidas las asignaturas reprobadas.

La nota mínima de aprobación final de una asignatura es **4,0**.

Las situaciones de promoción deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 37°. Repitencia

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos deberán **repetir el curso**.

La repitencia será considerada una medida **excepcional**, debidamente fundamentada en antecedentes pedagógicos, académicos y de apoyo implementados durante el año escolar.

Artículo 38°. Exámenes finales (7° Básico a 4° Medio)

Podrán rendir **examen final** los estudiantes de **7° Año Básico a 4° Año de Enseñanza Media** que presenten **hasta dos asignaturas reprobadas** del área científico-humanista, con un promedio mínimo anual de **3,3** en dichas asignaturas.

Los exámenes contemplarán las **competencias, habilidades y contenidos trabajados durante todo el año lectivo**.

Artículo 39°. Modalidad y ponderación del examen final

- a) La modalidad del examen será **elegida por el estudiante**, pudiendo ser:
 - Escrita (instrumento de selección única u otro definido por el docente), u

- Oral, rendida ante el profesor de la asignatura.

b) El examen final tendrá una **ponderación de 20%** del promedio anual de la asignatura.

c) La calificación final de la asignatura, posterior al examen, tendrá un **tope máximo de 4,0**.

Artículo 40°. Dirigentes estudiantiles y situaciones especiales

a) Los dirigentes del Centro General de Estudiantes (Presidente, Secretario y Tesorero) contarán con **fuero estudiantil** otorgado por el Asesor del Centro, pudiendo ausentarse de procesos evaluativos y rendirlos en plazos establecidos.

b) Estudiantes con reducción de jornada por participación deportiva en clubes externos rendirán evaluaciones mediante calendario acordado, manteniendo los mismos criterios de exigencia académica.

CAPÍTULO VII

FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 41° Finalización anticipada del año escolar

El establecimiento podrá autorizar, de manera excepcional, la **finalización anticipada del año escolar** de un estudiante, cuando existan antecedentes debidamente acreditados que lo justifiquen, tales como situaciones de salud física, emocional u otras de carácter excepcional.

Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, el o la estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Haber cursado y evaluado, al menos, **un semestre completo del año escolar**, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente del establecimiento.

b) Contar con **respaldo documental** pertinente (certificado médico u otro antecedente emitido por profesional competente).

c) Cumplir con los requisitos académicos exigidos por la normativa vigente, es decir, 1 nota como mínimo por asignatura.

Artículo 42° Procedimiento para la solicitud

La solicitud de finalización anticipada del año escolar deberá realizarse por escrito por la madre, padre y/o apoderado, dirigida a Coordinación familia - colegio, adjuntando los antecedentes que fundamenten la petición.

La **resolución final** será informada a la madre, padre y/o apoderado mediante una **resolución interna emitida por Rectoría**, en entrevista con la Coordinación familia - colegio.

En caso de que la solicitud **no sea acogida**, el apoderado/a podrá **apelar** a la resolución de Rectoría en un plazo **no superior a cinco días hábiles** desde la notificación.

Artículo 43° Alcances de la finalización anticipada

La finalización anticipada del año escolar tendrá **únicamente implicancias académicas**, tales como evaluaciones y asistencia.

La **promoción escolar** se resolverá conforme a la normativa vigente y al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar institucional.

Al autorizarse el cierre anticipado del año escolar:

- a) El profesor o profesora jefe deberá elaborar el **informe de desarrollo personal y social** del estudiante.
- b) El cierre académico se realizará con **al menos una calificación final por asignatura**, conforme a la normativa vigente.

Artículo 44° Obligaciones contractuales

La finalización anticipada del año escolar **no exime** a la madre, padre y/o apoderado del cumplimiento de las **obligaciones contractuales y financieras** aceptadas con el CCPP y/o CCEE al momento de la matrícula, las que deberán cumplirse íntegramente.

Artículo 45° Modalidades excepcionales asociadas

El establecimiento podrá autorizar las siguientes modalidades excepcionales, previo análisis de los antecedentes:

- a) **Rendir solo evaluaciones:** destinada a estudiantes que presenten situaciones excepcionales de salud física y/o emocional, acreditadas mediante certificado médico. El estudiante asistirá exclusivamente a rendir evaluaciones y será retirado inmediatamente después de finalizarlas.
- b) **Casos excepcionales:** destinados a estudiantes que presenten situaciones socioemocionales acreditadas mediante certificado médico y/o informes de redes de apoyo comunal, que no cuenten con nota suficiente para promoción. Estos casos serán evaluados por el **Equipo de Inclusión** del establecimiento.

CAPÍTULO VIII

DE LA INCLUSIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 46° Estrategias de apoyo a las Necesidades Educativas Especiales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto N°67/2018, el Colegio Almenar implementará estrategias de apoyo orientadas a garantizar la participación, permanencia y progreso de todos los estudiantes en el sistema escolar, considerando los principios de **Inclusión Educativa** y **Valoración de la Diversidad**, respetando la

realidad individual, necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante, en un marco de equidad e igualdad de oportunidades.

Estas estrategias se desarrollarán mediante los enfoques **Ecológico Funcional**, de **Diversificación de la Enseñanza** y **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)**, conforme a lo dispuesto en el Decreto N°83/2015, el Decreto N°170/2009 y la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar.

Para estos efectos, el establecimiento implementará las siguientes acciones:

a) **Evaluación y/o estrategias diversificadas:**

Formarán parte del Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), considerando adecuaciones de acceso, de tiempo y/o de tarea, según las necesidades del estudiante.

b) **Diversificación de la enseñanza:**

De acuerdo con el Decreto N°83/2015 y el Decreto N°170/2009, los estudiantes que lo requieran podrán acceder a un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o adecuaciones de acceso y/o de tarea. Estas adecuaciones corresponden a ajustes en la planificación y desarrollo del trabajo pedagógico, considerando las diferencias individuales, con el propósito de asegurar la participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

c) **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):**

Estrategia orientada a crear entornos educativos flexibles e inclusivos, eliminando barreras para el aprendizaje y la participación, permitiendo que todos los estudiantes accedan al currículo, participen activamente y desarrollen su máximo potencial mediante la diversidad de métodos, materiales y formas de evaluación.

d) **Refuerzo educativo:**

Apoyo pedagógico extracurricular dirigido a estudiantes con bajo rendimiento o rezago educativo, cuyo propósito es fortalecer hábitos de estudio y nivelar aprendizajes.

e) **Plan de acompañamiento o seguimiento académico:**

Procedimiento destinado a estudiantes con rendimiento insuficiente, alto riesgo de repitencia y/o estudiantes repitentes del año anterior, focalizados y monitoreados periódicamente por la Coordinación Docente, con el objetivo de fortalecer habilidades cognitivas, ejecutivas y socioemocionales.

f) **Retención escolar:**

Mecanismo dirigido a estudiantes que, por motivos médicos u otras situaciones debidamente acreditadas, requieren educación a distancia. Su objetivo es asegurar la permanencia del estudiante en el sistema educativo, otorgando facilidades académicas y administrativas. La Coordinación Académica, en conjunto con el equipo de aula, será responsable de monitorear el proceso, calendarizar evaluaciones y organizar la entrega de material pedagógico.

Artículo 47° Beneficiarios de las estrategias de apoyo

En coherencia con lo dispuesto en el artículo precedente, serán beneficiarios de las estrategias de apoyo los estudiantes que presenten **Necesidades Educativas**

Especiales Transitorias o Permanentes, conforme a lo establecido en el Decreto N°170/2009.

a) Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NET):

Son aquellas barreras no permanentes que presentan los estudiantes en algún momento de su trayectoria escolar, producto de un trastorno, dificultad o condición diagnosticada por un profesional competente, y que requieren apoyos extraordinarios por un período determinado.

Se consideran dentro de esta categoría, entre otras:

Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), Trastorno del Lenguaje (TL), Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA/TDAH), Funcionamiento Intelectual Límite (FIL), dificultades emocionales, problemas de salud, conductuales, embarazo y/o accidentes.

b) Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP):

Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes presentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente, y que requieren apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Corresponden a esta categoría, entre otras:

Discapacidad Intelectual leve, moderada o severa (DIL, DIM, DIS), Trastornos del Espectro Autista (TEA), discapacidades motoras y/o sensoriales.

Artículo 48° Adecuaciones de acceso

Las adecuaciones de acceso tienen por finalidad reducir o eliminar barreras a la participación, al acceso a la información, a la expresión y a la comunicación, equiparando las condiciones de aprendizaje con el resto de los estudiantes.

De acuerdo con el Decreto N°83/2015, se considerarán los siguientes criterios:

1. Presentación de la información:

Uso de diversos modos de acceso a la información, tales como formatos visuales, auditivos, táctiles o combinados.

2. Formas de respuesta:

Posibilidad de responder a actividades, tareas y evaluaciones mediante distintos medios, dispositivos o apoyos técnicos y tecnológicos.

3. Entorno:

Adecuaciones en el espacio físico, ubicación y condiciones en que se desarrollan las actividades de aprendizaje y evaluación, favoreciendo el acceso autónomo.

4. Organización del tiempo y del horario:

Flexibilización de tiempos y horarios para el desarrollo de clases y evaluaciones, de acuerdo con las necesidades del estudiante.

Artículo 49° Adecuaciones a los objetivos de aprendizaje

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares podrán ser ajustados en función de los requerimientos específicos de los estudiantes con

Necesidades Educativas Especiales, sin perder de vista los aprendizajes esenciales del nivel y curso correspondiente.

De acuerdo con el Decreto N°83/2015, se considerarán los siguientes criterios:

1. **Graduación del nivel de complejidad**
2. **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos**
3. **Temporalización de los aprendizajes**
4. **Enriquecimiento del currículum**
5. **Eliminación de aprendizajes**, solo cuando otras adecuaciones no resulten efectivas.

CAPÍTULO IX

DE LAS NORMAS FINALES Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50° Actas de registro de calificaciones y promoción escolar

Las **Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar** consignarán, para cada curso, la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año escolar, indicando:

- a) Nombre completo del estudiante.
- b) Cédula de identidad nacional o Identificador Provisorio Escolar (IPE).
- c) Calificaciones finales por asignatura o módulo del plan de estudios.
- d) Promedio final anual.
- e) Porcentaje de asistencia anual.
- f) Situación final de promoción o repitencia.

Las actas serán generadas a través del **Sistema de Información del MINEDUC** vigente y deberán ser **firmadas por Rectoría** del establecimiento.

Artículo 51° Situaciones de carácter excepcional

Ante situaciones de carácter excepcional que impidan el normal desarrollo del año escolar, tales como **fuerza mayor, catástrofes naturales u otros hechos graves**, el o la **Jefe/a del Departamento Provincial de Educación** podrá arbitrar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para asegurar el término adecuado del año escolar, resguardando los derechos de los estudiantes.

Artículo 52° Vigencia del Reglamento

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar:

- a) Tendrán **vigencia durante todo el año escolar correspondiente a 2026**.
- b) Serán **revisadas anualmente** antes del inicio del año escolar siguiente.
- c) Podrán ser modificadas parcial o totalmente, de acuerdo con la normativa vigente.

Este proceso de revisión será de carácter **participativo y colaborativo**, considerando la opinión del **Consejo de Profesores, Equipo de Gestión y Consejo Escolar**.

Artículo 53° Difusión del Reglamento

Una vez aprobado, el presente Reglamento deberá ser difundido a toda la comunidad educativa a través de:

- a) Página web institucional.
- b) Correos electrónicos institucionales.
- c) Publicación en el **Sistema General del Estudiante (SIGE)** o en la plataforma que disponga el MINEDUC.

Artículo 54° Situaciones no previstas

Las situaciones de evaluación, calificación o promoción que **no se encuentren expresamente contempladas** en este reglamento serán conocidas y resueltas por el/la **Jefe/a del Departamento Provincial de Educación** correspondiente.

Contra dicha resolución, se podrá interponer **recurso de reposición y jerárquico en subsidio**, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS ESPECÍFICOS Y PROTOCOLOS

Artículo 55° Procedimiento para la aplicación de evaluaciones pendientes

Las evaluaciones pendientes corresponden a aquellas no rendidas por el estudiante en la fecha originalmente calendarizada, debidamente justificadas o no.

- a) Las evaluaciones pendientes deberán rendirse, preferentemente, en el **horario regular de la asignatura** y en dependencias definidas por el establecimiento.
- b) En casos justificados, el establecimiento podrá definir **espacios alternativos**, tales como biblioteca u otras salas habilitadas bajo la supervisión de un adulto.
- c) La evaluación pendiente deberá ser **equivalente en objetivos, nivel de exigencia y criterios de evaluación** a la evaluación originalmente aplicada.

Artículo 56° Responsabilidad de solicitud de evaluaciones pendientes

- a) En los niveles de **1° a 6° Año de Educación Básica**, será responsabilidad del **apoderado** solicitar la fecha de rendición de la evaluación pendiente, mediante correo electrónico institucional dirigido al docente de la asignatura.
- b) En los niveles de **7° Año Básico a 4° Año de Enseñanza Media**, será responsabilidad del **estudiante** realizar dicha solicitud, a través de correo electrónico institucional.
- c) El docente deberá responder y fijar la fecha de aplicación dentro de un **plazo máximo de 10 días hábiles** desde la reincorporación del estudiante.

Artículo 57° Calificación de evaluaciones pendientes

La calificación de las evaluaciones pendientes se regirá por los siguientes criterios:

- a) **Evaluaciones pendientes justificadas:**
 - Se calificarán con escala de **1,0 a 7,0**.
- b) **Evaluaciones pendientes no justificadas:**
 - Se calificarán con **nota mínima 1,0 y nota máxima 5,0**.
- c) **Inasistencia a fecha reprogramada:**

- Luego de **dos reprogramaciones**, la evaluación será calificada con **nota mínima 1,0**.

Artículo 58° Inasistencia reiterada a evaluaciones

En caso de inasistencia reiterada a evaluaciones pendientes, el establecimiento podrá:

- a) Citar al apoderado a entrevista formal.
- b) Registrar la situación en la hoja de vida del estudiante.
- c) Implementar medidas pedagógicas y de acompañamiento, resguardando siempre el derecho a la evaluación.

Artículo 59° Transgresión a un proceso evaluativo

Se considerará transgresión a un proceso evaluativo, entre otras:

- a) Copia total o parcial.
- b) Uso de material o ayuda no autorizada.
- c) Suplantación de identidad.
- d) Negativa a rendir la evaluación.
- e) No entrega del instrumento evaluativo.

Procedimiento:

- La situación será registrada en la **hoja de vida del estudiante**.
- El apoderado será informado mediante **correo electrónico institucional**.
- El estudiante deberá rendir nuevamente la evaluación, con una **calificación máxima de 4,0**, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno.

Artículo 60° Estudiantes con medida disciplinaria de suspensión

El estudiante que se encuentre cumpliendo una medida disciplinaria de suspensión:

- a) Deberá presentarse al establecimiento **exclusivamente a rendir evaluaciones programadas**, acompañado por su apoderado.
- b) Deberá retirarse inmediatamente al término de la evaluación.
- c) Esta medida no vulnera el derecho a evaluación del estudiante.

Artículo 61° Seguimiento académico

Al término del primer semestre, los estudiantes que presenten **riesgo de repitencia** serán incorporados a un proceso de seguimiento académico institucional, el cual considerará:

- a) Análisis de rendimiento académico.
- b) Asistencia a clases.
- c) Antecedentes pedagógicos y socioemocionales.
- d) Medidas de apoyo implementadas.

Artículo 62° Procedimiento del seguimiento académico

El seguimiento académico se desarrollará en las siguientes etapas:

a) **Identificación:**

La Coordinación Académica identificará a los estudiantes con riesgo de repitencia.

b) **Comunicación:**

El Profesor Jefe informará la situación al apoderado mediante entrevista y/o comunicación formal.

c) **Implementación:**

Se activará un **Plan de Acompañamiento Académico**, con participación del equipo docente y de apoyo.

d) **Monitoreo:**

El progreso del estudiante será evaluado periódicamente y registrado.

El acompañamiento se mantendrá mientras el estudiante presente calificaciones inferiores a **5,0** en una o más asignaturas.

Artículo 63° Cierre del proceso de acompañamiento

El proceso de acompañamiento académico finalizará cuando:

a) El estudiante evidencie progreso académico sostenido.

b) Se cumplan los objetivos definidos en el plan de apoyo.

c) Se determine, fundadamente, la continuidad o no del acompañamiento para el año siguiente.

Artículo 64°. Uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA)

El Colegio Almenar reconoce el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) como un **recurso de apoyo al aprendizaje**, a la exploración de conocimientos y a la búsqueda de información, en coherencia con el desarrollo de competencias digitales, el pensamiento crítico y el uso responsable de tecnologías emergentes.

El uso de herramientas de IA se regirá por las siguientes disposiciones:

a) **Uso permitido**

Las herramientas de Inteligencia Artificial podrán ser utilizadas por los estudiantes **exclusivamente como apoyo al proceso de aprendizaje**, tales como:

- Búsqueda y organización de información.
- Comprensión de conceptos, contenidos y temáticas abordadas en las asignaturas.
- Apoyo en la generación de ideas, esquemas, resúmenes o explicaciones con fines formativos, tales como: Mapas mentales, Presentaciones en Canvas o Esquemas visuales que faciliten la entrega y comprensión de la información

- Orientación general para el estudio autónomo y la profundización de aprendizajes.

b) **Uso no permitido en procesos evaluativos**

No se permitirá el uso de herramientas de Inteligencia Artificial en **procesos evaluativos formales**, tales como pruebas, controles, trabajos, proyectos, interrogaciones, evaluaciones prácticas, exámenes u otros instrumentos calificables, salvo que el docente lo autorice explícitamente con fines pedagógicos y bajo criterios previamente definidos y comunicados.

c) **Autoría y responsabilidad académica**

El estudiante es el principal responsable de los productos académicos que presenta. El uso de herramientas de Inteligencia Artificial **no reemplaza el esfuerzo personal, la reflexión ni la autoría propia**, y no exime al estudiante de demostrar sus aprendizajes de manera autónoma.

d) **Uso ético y responsable**

El uso de herramientas de Inteligencia Artificial deberá realizarse de manera ética, responsable y crítica, respetando los principios de honestidad académica, propiedad intelectual y normas de convivencia escolar establecidas en el Reglamento Interno.

e) **Uso indebido**

El uso de herramientas de Inteligencia Artificial para:

- Presentar información generada por IA como producción personal en evaluaciones,
- Evadir procesos de aprendizaje,
- Incurrir en prácticas de copia, plagio o deshonestidad académica,

será considerado una **transgresión al proceso evaluativo**, aplicándose los procedimientos y medidas establecidos en el presente reglamento y en el Reglamento Interno del establecimiento.

f) **Rol docente**

Los docentes orientarán y supervisarán el uso pedagógico de herramientas de Inteligencia Artificial, promoviendo su utilización como recurso de apoyo al aprendizaje y desarrollando en los estudiantes habilidades de análisis crítico, verificación de fuentes y uso responsable de la información.

CAPÍTULO XI

DE LOS ELECTIVOS Y ASIGNATURAS DIFERENCIADAS

ARTÍCULO 65° Electivos y Asignaturas Diferenciadas

De acuerdo con la normativa vigente para la Educación Media, en especial el Decreto N°67/2018, las Bases Curriculares de Educación Media y las Orientaciones Ministeriales sobre Electividad y Diferenciación, el establecimiento garantiza el derecho de los y las estudiantes a elegir asignaturas electivas y diferenciadas conforme a sus intereses, habilidades, talentos, proyecto vocacional y necesidades formativas.

El establecimiento ofrecerá anualmente un mínimo de **18 horas semanales de asignaturas diferenciadas**, organizadas en **tres bloques**, las cuales deberán ser seleccionadas por los y las estudiantes considerando sus intereses personales, rendimiento académico previo, habilidades declaradas y proyección postsecundaria, ya sea técnica o universitaria.

65.1 Proceso de presentación y orientación

Durante los primeros **15 días del mes de octubre**, el establecimiento dará a conocer a los estudiantes la oferta de asignaturas electivas y planes diferenciados para el año lectivo siguiente.

Este proceso incluirá, a lo menos:

- a) Charlas informativas por asignatura, área o departamento.
- b) Consejería vocacional guiada por la Orientadora del establecimiento.
- c) Difusión de perfiles de egreso, competencias a desarrollar y proyección académica y formativa de cada asignatura.

65.2 Formalización de la elección

La elección de asignaturas electivas y diferenciadas deberá ser registrada por el estudiante en el **formulario oficial dispuesto por el establecimiento**, dentro de los plazos establecidos.

La elección tendrá carácter **anual y comprometido**, por cuanto forma parte de la trayectoria formativa y del proyecto vocacional del estudiante.

La matrícula en cada asignatura estará sujeta a la disponibilidad de cupos y condiciones pedagógicas del establecimiento.

65.3 Cambios de electivos y asignaturas diferenciadas

El cambio de electivo solo se realizará a estudiantes en **caso excepcional** y/o que no hayan participado del proceso de inducción de los diferenciados, exclusivamente en **el mes de marzo con autorización del apoderado**.

65.4 Procedimiento para solicitar cambios

El estudiante que solicite un cambio deberá hacerlo **personalmente**, en tanto es el principal responsable de su proceso formativo y vocacional. El procedimiento será el siguiente:

- a) Solicitud escrita dirigida a la Orientadora y docente .
- b) Entrevista con la Orientadora, quien evaluará la coherencia de la solicitud con el proyecto vocacional, la madurez en la toma de decisiones, las habilidades e intereses del estudiante y el impacto académico del cambio.
- c) Revisión de cupos disponibles por parte de la Orientadora .
- d) Resolución final emitida por la orientadora en acuerdo con el docente correspondiente, la cual será informada al estudiante y a su apoderado vía correo electrónico.

65.5 Evaluación y promoción

Las asignaturas electivas y diferenciadas serán evaluadas conforme a lo establecido en el Decreto N°67/2018 y al presente Reglamento, cumpliendo con criterios de evaluación formativa, retroalimentación oportuna y calificación.

Estas asignaturas:

- a) Tienen el mismo nivel de exigencia y peso que las demás asignaturas del plan de estudios.
- b) Inciden en el promedio final anual y en la promoción del estudiante.
- c) Requieren el cumplimiento de las calificaciones mínimas y evidencias de aprendizaje definidas por cada departamento.

La inasistencia reiterada o el bajo compromiso en actividades prácticas podrá afectar el proceso de promoción del curso.

65.6 Rol del estudiante en su proyecto vocacional

El establecimiento declara que los procesos electivos y diferenciados constituyen instancias fundamentales para el desarrollo de la **madurez vocacional** de los estudiantes. En consecuencia:

- a) El estudiante es el principal responsable de su elección.
- b) Debe demostrar autonomía, responsabilidad y reflexión en la construcción de su trayectoria formativa.
- c) Las decisiones deben ser coherentes con metas personales y académicas de corto, mediano y largo plazo.

El equipo de Orientación acompañará este proceso, sin sustituir la decisión del estudiante.

65.7 Cierre de asignaturas por viabilidad

El establecimiento podrá cerrar una asignatura electiva o diferenciada cuando:

- a) No se alcance el número mínimo de estudiantes requerido.
- b) No exista disponibilidad docente.
- c) Existan razones pedagógicas, organizativas o institucionales debidamente fundadas.

En dichos casos, se propondrá al estudiante una alternativa acorde a sus intereses y trayectoria formativa.

65.8 Asignaturas electivas disponibles

Los y las estudiantes podrán elegir, de acuerdo con su nivel y normativa vigente, entre las siguientes opciones:

- a) Electivo de Religión u otra asignatura determinada por el establecimiento, durante los primeros 15 días del mes de marzo.
- b) Artes o Música, desde 1° a 2° Año de Enseñanza Media.
- c) Asignaturas diferenciadas en 3° y 4° Año de Enseñanza Media.

ÍNDICE

PORTADA	1
CAPÍTULO I MARCO NORMATIVO, OBJETO Y ALCANCES	2
Artículo 1: Marco normativo	
Artículo 2: Objetivo de reglamento y definiciones	
Artículo 3: Ámbito de aplicación	3
Artículo 4: Carácter del reglamento	
CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN	
Artículo 5: Enfoque institucional de la evaluación	
Artículo 6: Principios orientadores de la evaluación	

CAPÍTULO III PLANIFICACIÓN, CALENDARIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
Artículo 7: Organización del año lectivo	4
Artículo 8: Planificación de la evaluación	5
Artículo 9: Calendario de evaluaciones	
Artículo 10: Cantidad de evaluaciones por asignatura	6
CAPÍTULO IV PLANIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	
Artículo 11: Fines de la evaluación	
Artículo 12: Elementos de la evaluación	7
Artículo 13: Tipos de evaluaciones según su función y finalidad	
Artículo 14: Tipos de evaluaciones según el momento en que se realiza	8
Artículo 15: Evaluación según el sujeto evaluador	
Artículo 16: Instrumentos de evaluación	9
Artículo 17: Modalidades e instrumentos específicos de evaluación	
Artículo 18: Informes de Desarrollo Personal	11
Artículo 19: Escala de calificación	
Artículo 20: Escala de calificación de Religión, Consejo de curso y Orientación	
Artículo 21: Estándares de aprendizaje asociados a la calificación	12

Artículo 22: Tipos de evaluación	
Artículo 23: Procedimientos evaluativos	
Artículo 24: Retroalimentación de los aprendizajes	13
Artículo 25: Diversificación de la evaluación	
Artículo 26: Estrategias de apoyo a las Necesidades Educativas Especiales	
Artículo 27: Cierre de año escolar	14
CAPÍTULO V INASISTENCIA, EVALUACIONES PENDIENTES Y SITUACIONES EVALUATIVAS ESPECIALES	
Artículo 28: Inasistencia a evaluaciones	15
Artículo 29: Procedimiento de justificaciones de inasistencias	
Artículo 30: Inasistencia no justificada	
Artículo 31: Evaluaciones pendientes	
Artículo 32: Calificación de evaluaciones pendientes	16
Artículo 33: Transgresiones a procesos evaluativos	
Artículo 34: Evaluaciones en caso de suspensión	
CAPÍTULO VI PROMOCIÓN, ASISTENCIA Y EXÁMENES FINALES	
Artículo 35: Promoción por asistencia	
Artículo 36: Promoción por logro de objetivos	17

Artículo 37: Repitencia	
Artículo 38°. Exámenes finales (7° Básico a 4° Medio)	
Artículo 39°. Modalidad y ponderación del examen final	
Artículo 40°. Dirigentes estudiantiles y situaciones especiales	18
CAPÍTULO VII FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR	
Artículo 41° Finalización anticipada del año escolar	
Artículo 42° Procedimiento para la solicitud	
Artículo 43° Alcances de la finalización anticipada	19
Artículo 44° Obligaciones contractuales	
Artículo 45° Modalidades excepcionales asociadas	
CAPÍTULO VIII DE LA INCLUSIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	
Artículo 46° Estrategias de apoyo a las Necesidades Educativas Especiales	
Artículo 47° Beneficiarios de las estrategias de apoyo	20
Artículo 48° Adecuaciones de acceso	21
Artículo 49° Adecuaciones a los objetivos de aprendizaje	

CAPÍTULO IX DE LAS NORMAS FINALES Y DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 50° Actas de registro de calificaciones y promoción escolar	22
Artículo 51° Situaciones de carácter excepcional	
Artículo 52° Vigencia del Reglamento	
Artículo 53° Difusión del Reglamento	23
Artículo 54° Situaciones no previstas	
Artículo 55° Procedimiento para la aplicación de evaluaciones pendientes	
Artículo 56° Responsabilidad de solicitud de evaluaciones pendientes	
Artículo 57° Calificación de evaluaciones pendientes	
Artículo 58° Inasistencia reiterada a evaluaciones	24
Artículo 59° Transgresión a un proceso evaluativo	
Artículo 60° Estudiantes con medida disciplinaria de suspensión	
Artículo 61° Seguimiento académico	
Artículo 62° Procedimiento del seguimiento académico	
Artículo 63° Cierre del proceso de acompañamiento	25
Artículo 64° Uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA)	27

